

Reformas agrarias en Colombia: Economía campesina

Edilberto Rincón Tovar¹
Rosmery Velásquez Carrión²

Resumen

Las grandes luchas campesinas por la tenencia de la tierra, han servido de base para las distintas reformas agrarias en la historia colombiana. Sin embargo, también han servido como detonante para el más grande conflicto. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de este capítulo³ se hace en primer lugar un re-

- 1 Estudiante universitario de la Escuela Superior de Administración Pública, Cetap. Puerto Concordia e integrante del semillero Análisis de la Política Agraria y Desarrollo Rural en Colombia 1936 – 2019; caso de estudio en los municipios PDET del departamento del Meta de la facultad de Administración Pública Territorial e-mail: edilberto.rincont@esap.edu.co . errincon60@gmail.com
- 2 Estudiante universitario de la Escuela Superior de Administración Pública, Cetap. Puerto Concordia auxiliar de investigación Análisis de la Política Agraria y Desarrollo Rural en Colombia 1936 – 2019; caso de estudio en los municipios PDET del departamento del Meta de la facultad de Administración Pública Territorial e-mail: rosmery.velasquez@esap.edu.co
- 3 Agradecimientos al señor Presidente José Martínez Guchuvo de la ANUC Meta, que ha sido fundamental en el desarrollo de este documento en representación de las voces de los campesinos.



cuento de las principales reformas agrarias desde 1936 hasta la firma de los acuerdos de Paz llevado a cabo en el año 2016. En un segundo momento se aborda la economía campesina desde la concepción de distintos autores, así como desde la óptica y cuestionamientos de la organización campesina representada en la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos-ANUC, y finalmente, desde las voces de la organización campesina en la declaración de la Asamblea general de delegados de la ANUC, llevada a cabo el 21 y 22 de febrero de 2022.

Palabras clave:

Economía campesina, Reforma agraria, Reforma Rural Integral, tenencia de la tierra

Abstract

The great peasant struggles for land tenure have served as the basis for the various agrarian reforms in Colombian history. However, they have also served as a trigger for the greatest conflict. Taking the above into account, within this chapter, in the first place, a recount of the main agrarian reforms is made from 1936 until the signing of the Peace agreements carried out in 2016. In a second moment, the peasant economy is addressed from the conception of different authors, as well as from the point of view and questioning of the peasant organization represented in the National Association of Peasant Users-ANUC, and finally, from the voices of the peasant organization in the declaration of the General Assembly of delegates of ANUC, held on February 21 and 22, 2022.

Keywords:

Peasant economy, Agrarian reform, Comprehensive Rural Reform, land tenure

A nuestro docente de investigación Juan Carlos González Villa y Asistente de Investigación, Dra. Emilse Mireya Sotelo del Proyecto "Análisis de la Política Agraria y Desarrollo Rural en Colombia 1936 – 2019; caso de estudio en los municipios PDET del departamento del Meta" por su orientación y compromiso en el desarrollo del Proyecto a nuestras familias Rincón Morales & y Marín Velásquez por su apoyo, comprensión y afecto.

Introducción

El presente artículo es producto de la reflexión de las distintas reformas que se han expedido en Colombia en la línea de tiempo comprendida desde el año 1936, con la expedición de la Ley 200 en el gobierno de López Pumarejo, hasta el 2016, año en que se firma el acuerdo de Paz entre el Gobierno de Colombia representado por el presidente Santos y la Guerrilla de las FARC EP, en la Habana.

Este análisis parte del concepto en torno a la tenencia de la tierra que, según la FAO (00) es la relación, definida en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas, en cuanto individuos o grupos, con respecto a la tierra. De igual forma se centra en lo que respecta a la Reforma Rural Integral, así como lo establecido como primer punto del Acuerdo de Paz (2016) para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera; la Economía campesina desde distintos autores y especialmente desde las voces de los campesinos de Colombia representados por la (ANUC, 2022).

Para ello se abordan las reformas agrarias como la Ley 200 de 1935, Ley 135 de 1961, Ley 160 de 1994 y el Acuerdo de Paz. Acto seguido se trae dentro de la discusión la economía campesina como una realidad tangible, los principales problemas a los que se afronta y su reconocimiento en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de empleo, entre otros.

Finalmente, a partir de la declaración de la asamblea general de delegados de la ANUC, realizada en Bogotá el 20 y 21 de Febrero de 2022, se proponen algunas conclusiones sobre la actualidad y un mensaje claro a la institucionalidad, a los actores armados ilegales, a los campesinos de Colombia, a la sociedad, a la comunidad internacional y al Congreso de la República.

Reformas Agrarias en Colombia 1936 - 2016

Para hablar de economía campesina y su incidencia en la construcción de una verdadera Política agraria y rural incluyente, es necesario abordar la lucha por la tenencia de la tierra y justo título de los campesinos y campesinas de Colombia. Lo que para nosotros es la base y el pilar de la democratización del acceso a la tierra y libertad rural, para el Estado, al parecer, es tema de un segundo plano.



Colombia es un país, según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, 2015), conformado, en su 99.6%, por zonas rurales. Ante tales proporciones, el Estado tiene grandes retos para la implementación y ejecución de Políticas Públicas que resarzan la deuda histórica con los campesinos y campesinas del territorio nacional.

Según Segrelles (2018), la propiedad de la tierra en Colombia está fuertemente concentrada. Esta característica hace que los campesinos y campesinas de Colombia se encuentren ante dos grandes limitaciones: la falta de tierra y la ausencia de capital.

Pese a estas dos grandes limitaciones, sumado a los conflictos sociales, económicos y culturales que tienen que vivir a diario los pequeños agricultores, los campesinos producen alrededor de un tercio de los alimentos a nivel mundial (FAO, 2021).

En esa desigualdad de tenencia y acceso a la tierra, Colombia, junto a otros países de América Latina y el Caribe, han registrado, históricamente, los índices de concentración de la tierra más altos del mundo. Colombia es un claro ejemplo de la ineficacia de las reformas emprendidas a finales de la década de los setenta en el continente. No se ha producido la redistribución equitativa de la tierra, sino que la concentración de la propiedad es cada vez mayor, debido a la recomposición del latifundio ganadero y a la compra de tierras por parte de los narcotraficantes y los grupos armados ilegales (Pérez C., 2004).

Hasta ahora, las distintas reformas agrarias propuestas en Colombia, se han supeditado a establecer políticas tendientes a restaurar los derechos de propiedad sobre la tierra (Trujillo, 2014). Sin embargo, estas no han cumplido con el verdadero objetivo de modificar la estructura de la propiedad y producción de la tierra, y así disminuir la gran brecha social desde la ruralidad. De acuerdo con el Banco Mundial (2021) “la marcada desigualdad en los ingresos económicos y en el acceso a oportunidades son algunos de los criterios que ubican al país como uno de los más desiguales en el mundo y el 2do más Desigual en América Latina”

Con todo, y dando un vistazo a los últimos 80 años respecto a los temas agrarios, podría concluirse que la tenencia de tierra ha sido concentrada y se ha anclado a intereses políticos particulares, generando diferentes reformas que no cumplen como tal su propósito y, por ende, se aumenta la desigualdad. Así las cosas, se hace necesario revisar y comprender la normativa que se expone a continuación.

Ley 200 de 1936: el Régimen de Tierras

El tema agrario sigue gravitando en el centro como uno de los problemas más importantes del país, “desafortunadamente, no hay información confiable sobre el comportamiento de la producción campesina” (Salgado, 2000, p. 4) que pueda concebir posibles reformas que reflejen la realidad del país. ¿Podría ser esta una de las consecuencias por las que pese a las reformas agrarias en la historia, “ubican al país como uno de los más desiguales del mundo y el 2do más desigual de América Latina” (Banco Mundial, 2021)?

Este lamentable problema de la formalización de la tierra y el derecho a la Propiedad o justo título, que en estos tiempos sigue siendo la exigencia de los campesinos y campesinas del país, está intentando resolverse desde la década de los 30, con la denominada revolución en marcha hacia la modernización del país a mediados del gobierno de López Pumarejo (Presidencia de la Republica, 2002-2010). Esta reforma agraria aspiraba a redistribuir la tierra y ponerla en manos de quienes la trabajaban. Así, el Congreso nacional aprobó la Ley 200 de 1936, que buscaba darle a la propiedad un nuevo marco legal y estableció la extinción del dominio a favor del Estado sobre las tierras incultas. Su objetivo principal se centraba en solucionar conflictos existentes por la propiedad de la tierra. En esta reforma, lo más utilizado por los campesinos para reivindicar sus derechos, fue lo establecido en los artículos 4 y 12, junto con la solicitud de inspecciones oculares a sus parcelas (Marulanda A., s.f., pp. 1-3)

Ley 135 de 1961: Reforma Social Agraria

En la década de los años cincuenta, la violencia partidista aceleró la avalancha migratoria del campo a las ciudades, y agravó los problemas jurídicos de la propiedad por el despojo de tierras (Balcázar, Lopez, Orozco, & Vega, 2001, p. 10). En ese contexto, y dentro del recorrido normativo, una nueva reforma trae consigo la expedición de la Ley 135 de 1961 en el gobierno de Alberto Lleras (Presidencia de la Republica, 2002-2010). Esta ley se fundamentaba en tres lineamientos estratégicos para adelantar el proceso de reforma agraria en Colombia: a) dotación de tierras a campesinos carentes de ellas; b) adecuación de tierras para incorporarlas a la producción, y c) dotación de servicios so-



ciales básicos y otros apoyos complementarios (Balcázar, Lopez, Orozco, & Vega, 2001, p. 10).

Con esta ley se pretendió reformar, principalmente, la estructura social agraria, aplicando medidas técnicas de redistribución y eliminando la inequitativa concentración de la propiedad. Se abre paso a la extinción de dominio por vía administrativa de las tierras inadecuadamente explotadas, a la entrega de la tierra a los aparceros que la estuviesen trabajando, así como a la institucionalización de la interlocución campesina con el Estado, a través de la creación de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) (Franco & De los Rios, 2011, p. 12)

Según Lleras (2012) la Ley 135 de 1961 se estudió con mucho cuidado, en esos años se trabajaba con mucha formalidad y con mucha disciplina, incluso es una de las pocas leyes que han salido del Congreso con una buena redacción.

Ley 160 de 1994: Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino

En la reforma inspirada en el precepto constitucional según el cual es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y a otros servicios públicos rurales, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población campesina (Ley 160, 1994), se avanza en aspectos importantes pero no suficientes para los campesinos y campesinas de Colombia. A pesar de que el objetivo general buscó promover la garantía de los derechos del sector rural, después de la expedición de la ley, serían olvidados por el Estado.

Esta nueva ley, no obstante, introduce el principio de igualdad como eje transversal para los procesos de titulación y se establece que el Estado debe promover la participación equitativa de las mujeres rurales en la planeación de los programas de desarrollo rural (Sañudo, 2016, p. 15)

Ahora bien, la alta concentración de la tierra, según Ortiz C. (2003), se debe a la presencia de un alto porcentaje de cultivos ilícitos y de actores del conflicto armado en Colombia: paramilitares, guerrilla y fuerza pública. Igualmente, la presencia de narcotráfico y su relación con el conflicto armado, genera desplazamiento y, posiblemente, mayor concentración de tierra (Díaz A y Sánchez F., 2004). Los campesinos y campesinas, en su gran lucha por la tierra, han entregado su vida, su tranquilidad, y han terminado involucrados en

una guerra que no es de ellos, pero que es el costo que debieron asumir para recuperar su libertad y dignidad en un país indolente con la mayor desigualdad social de Latinoamérica y el Caribe.

Hoy más que nunca creo a reforma es indispensable, creo que para lograr la paz en el país hay que aplicar un espíritu de justicia, sin olvidar que el papel de los funcionarios públicos y de los partidos es encontrar los medios para que la sociedad colombiana sea una sociedad cada vez más igualitaria, de modo que debemos aceptar que en muchas zonas y sectores del país es necesario redistribuir el poder económico, político y social (Lleras 2012, p. 14)

Este problema de la tierra, el más agudo de la historia de Colombia, del que se desencadena una serie momentos a lo largo de su vida republicana, enfrenta a los campesinos, en su mayoría poseedores de minifundios, con los latifundistas en una constante lucha por la tierra, que facilita el discurso de Políticos de las altas esferas democráticas sobre la propuesta de una reforma agraria que no se ha llevado a cabo con seriedad con la participación de los verdaderos involucrados: los campesinos de Colombia. A ellos, nuestro más sincero aliento y solidaridad.

El estudio de los incrementos en la concentración de la tierra y en el desplazamiento forzado, resultado de luchas históricas por el poder y la acumulación de la riqueza (Gaviria y Muñoz, 1996, 2004), son áreas de especial interés para el desarrollo de investigaciones futuras que permitan entender los diversos fenómenos sociales y políticos presentes en Colombia durante los últimos años (Rodríguez y Cepeda, 2011, p. 13).

Acuerdos de Paz, un nuevo escenario de alcance internacional

El problema agrario en Colombia sigue teniendo eco en el escenario nacional e internacional. Prueba de ello es que uno de los aspectos más importantes del Acuerdo de Paz (2016), firmado entre el Gobierno de Colombia y las FARC en la Habana, establece en su primer punto, la Reforma Rural Integral, en adelante RRI.

Pensamos que luego de un poco más de 5 años desde su firma, quedan algunas constantes. El acuerdo de Paz, en la discusión



de la opinión pública, cuenta con un sector del país que los apoya. Otro sector, que lo cuestiona. En términos generales, es un acuerdo aceptable, que debía sentar a los enemigos (Gobierno y FARC) para terminar una guerra de varias décadas, donde la sangre la han puesto, en un alto porcentaje, los campesinos del país.

La conexión entre la cuestión agraria y el conflicto, la reaparición en el presente siglo de la discusión sobre la tierra, especialmente vinculada a los debates en torno al despojo, el desplazamiento y la restitución (GMH, 2010), y toda aquella ausencia del Estado en la ruralidad, la desigualdad, la corrupción, las dificultades de acceso a los servicios sociales básicos, entre otras, originó priorizar la agenda agraria en este acuerdo.

Así, en el primero de los puntos sobre Reforma rural integral, los compromisos adquiridos tienen como principal finalidad la transformación de la estructura agraria, pues aunque Colombia es rural en tres cuartas partes de su superficie, como señalaba hace años el PNUD (2011), aproximadamente solo el 1,1% de la población es propietario de más del 50% de la tierra (Cairo y Rios, 2019).

En el marco del Acuerdo de Paz (2016) para la Terminación del Conflicto, la RRI, sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural —hombres y mujeres— y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera.

Analizando el documento final del Acuerdo, es posible encontrar que para garantizar que el Gobierno y Congreso de Colombia tramite una verdadera reforma rural integral, se parte de tres elementos serios y trascendentales para pagar la deuda social histórica que se tiene con los campesinos y campesinas: la erradicación de la pobreza rural, acceso a la propiedad y, finalmente, democratización de la tenencia de la tierra.

Botero B. & Serrano A (2021) afirman que la RRI se desarrolla por medio de tres componentes básicos: a) acceso, restitución, uso y formalización de la tierra; b) Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)⁴; y c) Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral (PNRRI).

4 Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, que tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren estos 170 municipios (Agencia de renovación del territorio, s.f)

Y es que desde antes de la firma del Acuerdo de Paz (2016), en la reforma agraria sugerida por las FARC y propuesta por alias Iván Márquez, se plantea una repartición de terrenos a familias campesinas de bajos recursos por parte de este grupo subversivo (Metaute, 2012), lo cual llevó a que fuera el primer punto a tratar en la Mesa de Conversaciones de La Habana, y que pretendiera ejecutar una verdadera RRI, con el objetivo de democratizar el acceso a la tierra y su uso. Dado esto, se plantea la creación de un Fondo de Tierras para la Paz, de distribución gratuita que beneficie a los campesinos sin tierra o con tierra insuficiente. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2015). Este fondo de tierras será alimentado por terrenos, entre ellos los baldíos, y estos serán entregados a los grupos de interés de la reforma (Martínez, Quintero & Ceballos, 2017).

A pesar que el Acuerdo de Paz (2016) puede ser el principio de un gran escenario agrario, corre el riesgo de quedar en letra muerta como así la historia lo demuestra en anteriores reformas agrarias. Al evaluar los avances de su cumplimiento, la Procuraduría (2021) dio a conocer en su tercer informe que entre otras cosas, “No ha habido un avance significativo en la gestión sobre los procesos agrarios, y en su gran mayoría se encuentran en las fases iniciales del procedimiento administrativo”

Economía Campesina

La economía campesina es una realidad, es tangible y representa el sector económico más importante del país. Solo que el Estado no la reconoce como tal, por eso no tiene mecanismos de medición exactos y por ende no tiene la visibilidad que debiera.

La economía campesina vive hoy uno de sus más difíciles momentos de incertidumbre, causados por los altos costos de los insumos y de todos los componentes que integran los costos de producción y por la inexistencia de canales y medios de comercialización apropiados para esta economía.

Según la ANUC (2022), en Colombia la economía campesina, que incluye la que se conoce hoy como Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, es la principal fuente de abastecimiento de la diversidad de productos frescos del campo para el consumo humano. Sin embargo, su trabajo termina en puntos de venta, en superficies, plazas de mercado, tiendas, mercados



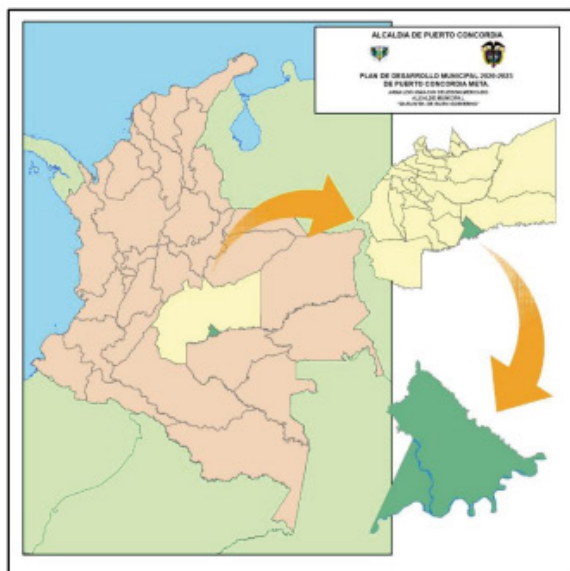


Figura 1 . Ubicación geográfica del municipio de Puerto Concordia
Fuente: EOT 2001, Equipo consultor PDT 2020-2023.

populares y centenares de miles de ofertas ambulantes puerta a puerta en carretas operadas por campesinos desplazados por las violencias y por la falta de oportunidades, actividad que no se traduce en bienestar para el productor.

Nuñez y Díaz. (2006) proponen los siguientes componentes para caracterizar la economía campesina: el autoconsumo en alto grado, con el predominio de los valores de uso sobre los bienes mercantiles; el trabajo familiar y el uso de energía humana y animal destacan sobre el pago jornales externos y la energía mecánica; la reproducción familiar, como directriz de decisión de la existencia; la producción diversificada sin el condicionamiento de las economías de escala. En sí, la comunidad campesina se considera un modo especial creado por la humanidad para relacionarse con la naturaleza y extraerle los bienes necesarios para su subsistencia (Nuñez I. y Díaz M., 2006).

De acuerdo con lo anterior, su lógica dista del moderno sector agroindustrial, dada su particular racionalidad: un empresario tiene como fin maximizar su ingreso neto para lograr una mayor rentabilidad y un campesino potenciar su renta agrícola familiar para mantener su supervivencia⁵ (González, 2015)

5 La renta agrícola familiar o ingreso disponible se define como la di-

La actividad agrícola y pecuaria del campesino, es valorada no solo por su capacidad de producción y resultados de su comercialización, más allá de este se traslada al escenario posible, donde se vinculan todos los miembros de la familia campesina para ser autosuficientes como en la ruralidad del Municipio PDET (Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial) de Puerto Concordia en el departamento del Meta.

En esta dirección, la economía campesina se define principalmente porque sus ingresos se derivan en su mayoría de la producción agropecuaria, constituyéndose como unidades de producción y consumo que resuelven los procesos productivos con mano de obra familiar (Hocsman, 2003).

Dado esto, el desarrollo social en la ruralidad, parte de la economía campesina con o sin el apoyo estatal. Según la CEPAL (s.f.) “el peso de la agricultura en el PIB varía entre -2% y 20% y las tasas de pobreza extrema rural, entre -1% y más de 60%”. El Estado debe encaminar la lucha contra la pobreza extrema de incidencia en las zonas rurales y contra la exclusión de las mujeres y jóvenes rurales como tarea urgente en la agenda nacional.

Y es que el Acuerdo de Paz (2016), en su primer punto sobre la RRI,

reconoce el papel fundamental de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de empleo e ingresos, la dignificación y la formalización del trabajo, la producción de alimentos y, en general, en el desarrollo de la nación en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agraria

Luego, el Gobierno nacional, dentro de las definiciones relacionadas con los lineamientos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria definida en el numeral 6 del artículo 3° de la Resolución 000464 (2017) sobre Economía campesina, familiar y comunitaria definió:

... en este sistema predomina las relaciones de reciprocidad, cooperación y solidaridad y el desarrollo se sus actividades se fundamenta en el trabajo y mano de obra

ferencia entre el valor de la producción (venta más autoconsumo) y el pago a factores externos a la unidad productiva.



de tipo familiar y comunitario; y busca generar condiciones de bienestar y buen vivir para los habitantes y comunidades rurales

Si bien es cierto el trabajo de comercialización en su gran mayoría se presenta a partir, según la ANUC (2022), de la actividad que no se traduce en bienestar para el productor, este concepto toma fuerza desde el análisis de Rudas (2012), quien asegura que el mercadeo se constituye en el problema central de la economía campesina.

Responsabilidad Política

La responsabilidad histórica y actual de la situación del campo, corresponde a la clase política y gobernantes, quienes han usufructuado el poder y en materia agraria han generado instrumentos que excluyen a propósito al campesinado, privilegiando políticas de corte feudal y con ello facilitando la acumulación de tierras en pocas manos, el control territorial, la inadecuada destinación de los suelos y el inapropiado uso, impidiendo inclusive el desarrollo empresarial del capitalismo moderno del sector.

La responsabilidad de la situación del campo, el conflicto armado interno, la ocupación territorial por el narcotráfico y demás negocios ilegales como la minería, es responsabilidad directa de la mayoría de la actual clase política por negarse a una política de inclusión del campo y la marginalidad como se ha tratado la mayoría de los territorios. (ANUC, 2022)

Propuesta desde los Derechos de los campesinos y política pública de campesinado a partir de la organización campesina

La Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia, nace con base al numeral 12 del artículo 8° del Decreto 755 de 1967. La ANUC tiene como tarea fundamental impulsar la organización social, económica, cultural y política de los campesinos de Colombia y actuar como su interlocutor para la defensa y reivindicación de sus derechos, la gestión de su desarrollo y el logro de una vida digna (ANUC, 2022).

Desde las voces de los campesinos de Colombia, en la más reciente declaración como organización campesina en desarrollo de la “Asamblea general de delegados de la ANUC”, realizada en Bogotá el 20 y 21 de Febrero, la equidad y el desarrollo rural campesino, son elementos que no pueden seguirse ignorando. Al contrario, hay que implementarlos como estrategia de seguridad y soberanía alimentaria de los colombianos.

Este llamado implica comenzar por el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, pasa por las garantías de los servicios básicos, los derechos individuales y colectivos, las condiciones para desarrollar las actividades productivas de la economía campesina, y la construcción de una política pública integral para el sector.

Un aporte de lo que debe hacerse en materia de derechos y política pública campesina, lo recoge el articulado de la propuesta de Referendo Campesino (2020 - 2021), que la ANUC promovió, el cual no puede desecharse. Al contrario, se debe adoptar como marco para la construcción de políticas públicas y planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Es claro que mientras la correlación de fuerzas políticas que hoy ostenta el poder se mantenga, no habrá cambios responsables para el campo y corresponde al campesinado como elector importante, usando las herramientas democráticas, contribuir a estos cambios votando bien en la ruta de un Congreso y gobierno alternativo.

A los actores armados ilegales para que den una oportunidad al desarrollo y a la paz, reconociendo al campesinado como un actor a respetar, víctima principal del conflicto, pero igual un actor económico trascendente que produce alimentos y riqueza para todos y dejarlo por fuera del conflicto armado territorial.

Invitación a la institucionalidad para hacer de la relación con la organización campesina, un medio para la implementación de las políticas y programas con el fin de mejorar las condiciones económicas y sociales de las familias campesinas y para desarrollar los mecanismos que mejoren la producción y la productividad y los medios de comercialización de esta economía.

A los campesinos de Colombia a organizarse y defender la organización como la herramienta más importante para la defensa de sus derechos y crear las condiciones para una representación participativa efectiva en todos los espacios nacionales, departamentales y municipales, y condiciones de movilización para obtener los cambios necesarios que lleven a un desarrollo incluyente y la construcción de la paz duradera.



A la sociedad, que tiene la oportunidad de resarcir la responsabilidad que la implica por no haber actuado a tiempo, con lo cual permitió que se mataran muchas esperanzas de una vida mejor.

A la comunidad internacional, encabezada por la Organización de las Naciones Unidas, solicitarle que, así como vigilará el cumplimiento del Acuerdo de Paz (2016), vigile y garantice también el cumplimiento de los acuerdos entre los campesinos y sus organizaciones con el Estado, como el reconocimiento a que no se requiere del uso de la violencia para ser atendido en sus derechos y de garantía de no repetición.

Al Congreso de la República, al gobierno y a toda la sociedad, los exhortamos a acoger e incorporar en las diferentes regulaciones normativas, planes y programas públicos, los lineamientos contenidos en los ocho puntos del Referendo campesino que impulsó la ANUC.

Conclusiones

A pesar de las múltiples reformas agrarias en Colombia, éstas han sido poco satisfactorias a la hora de aplicarlas, ya que giran hacia los intereses políticos y modelos económicos. Ciertamente el tema sobre la tenencia de la tierra, es y será un tema bastante complicado. Las tres reformas de los últimos 80 años no han atendido de manera profunda y seria uno de los principales problemas que ha generado, entre otras cosas, el conflicto armado del País: la redistribución de la propiedad de la tierra.

En cuanto al Acuerdo de Paz (2016), los avances en el cumplimiento del Primer punto: Reforma Rural Integral, es desalentador. Según el tercer informe de seguimiento a la implementación de los acuerdos de Paz, la Procuraduría (2021) deja al gobierno muy mal parado. Esto permite reflexionar frente al poco compromiso que se tiene con el Gobierno. Seguramente el Acuerdo de Paz (2016) terminará quedando en letra muerta como parte de las últimas reformas agrarias del siglo XX.

La economía campesina, donde se vincula a todos los miembros de la familia, vive hoy “momentos difíciles por los altos costos de los insumos y todos los componentes que integran los costos de producción” (ANUC, 2022). Es necesario una intervención del Estado en el mercado que proporcione equili-

brio y permita generar rentabilidad para el fortalecimiento de los ingresos de los campesinos.

Una vez más, las voces de los campesinos por la reivindicación y legitimización de sus derechos, exigen cambios sustanciales en las Políticas Públicas Agrarias, que partan de las exigencias desde la ruralidad. Tal y como se anunció en el referendo campesino, es hora, en adelante, de escribir la historia, pero una que resarza la deuda histórica que se tiene con el campo.

A nuestro criterio, el Acuerdo de Paz (2016) es bueno, requiere de la presión de la opinión pública para su ejecución. Esperamos que a pesar de que no se ha avanzado en las proporciones que quisiéramos, se carguen baterías y se avance significativamente en el tiempo restante. Como diría la Asociación de Usuarios Campesinos de Colombia (ANUC), “El horizonte es nuestro, la unidad nos llevará a la cima”.

Referencias

- Acuerdo de Paz. (12 de 11 de 2016). *Cancilleria.gov.co*. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf
- ANUC. (2022). *Asociacion Nacional de Usuarios Campesinos. Asamblea General de Delegados ANUC - 2022 Casa Nacional Campesina*. Bogota. Recuperado de <http://www.anuc.co/quienes-somos/>
- Balcázar, A., Lopez, N., Orozco, M. L., & Vega, M. (2001). Colombia: alcances y lecciones de su experiencia en reforma agraria. *CEPAL*(109), 54. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/4493/S019751_es.pdf
- Banco Mundial. (27 de 10 de 2021). *Hacia la construccion de una sociedad equitativa en Colombia*. <https://www.bancomundial.org/es/news/infographic/2021/10/27/hacia-la-construccion-de-una-sociedad-equitativa-en-colombia>
- Botero B., V., & Serrano A., A. (2021). Reforma Rural Integral y construcción de paz para las mujeres en Colombia. *Estudios Políticos*,(62), 152-182. doi:<http://dx.doi.org.ezproxy.javeriana.edu.co/10.17533/udea.espo.n62a07>
- Cairo, H., & Rios, J. (2019). Las élites políticas y la paz territorial en Colombia: un análisis de discurso en torno al Acuerdo de Paz. *Revista Española de Ciencia Política*(50), 91-113. <https://login.ezproxy.javeriana.edu.co/login?qurl=https%3A%2F%2F>



- www.proquest.com%2Fscholarly-journals%2Fflas-%C3%A9lites-pol%C3%ADticas-y-la-paz-territorial-en%2Fdocview%2F2307835914%2Fse-2%3Faccountid%3D13250
- CEPAL. (s.f.). *Comision Economica para America Latina y el Caribe*. 2022, de <https://www.cepal.org/es/temas/agricultura-y-desarrollo-rural/acerca-agricultura-desarrollo-rural>
- Decreto 755 (02 de 05 de 1967). *Sistema Unico de Informacion Normativa*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1160003#:~:text=Fomentar%20organizaciones%20que%20permitan%20la,los%20campesinos%20a%20estas%20asociaciones>.
- Departamento Administrativo de la Funcion Pública (2015). *Acuerdo de Reforma Agraria*. <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/1564007/AcuerdoReforma+Agraria.pdf>
- Diaz A, & Sanchez F. (2004). *Geografia de los cultivos ilicitos y conflicto armado en Colombia*. Edicion Electronica.
- FAO. (s.f.). *¿Quienes somos?* <https://www.fao.org/about/who-we-are/es/#:~:text=Como%20organizaci%C3%B3n%20intergubernamental%2C%20la%20FAO,de%20actividad%20de%20la%20FAO>.
- FAO. (00). Obtenido de <https://www.fao.org/3/y4307s/y4307s05.htm>
- FAO. (23 de 04 de 2021). *Organizacion de las Naciones Unidas para la Alimentacion y la Agricultura*. <https://www.fao.org/news/story/es/item/1396597/icode/>
- Franco Ocañas , A., & De los Rios Carmenado, I. (2011). Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del concepto. Hacia un enfoque integral actual. 8(67), 27. <https://login.ezproxy.javeriana.edu.co/login?qurl=https%3A%2F%2Fwww.proquest.com%2Fscholarly-journals%2Freforma-agraria-en-colombia-evoluci%C3%B3n-hist%C3%B3rica%2Fdocview%2F1771616734%2Fse-2>
- Gaviria C., & Muñoz J. (1996, 2004). Desplazamiento Forzado y propiedad de la tierra en Antioquia. *Universidad de Antioquia - Lecturas de Economia*(66), 9-46.
- González S., W. (2015). Economía campesina y territorio en las politicas de desarrollo rural. *Revista Científica Guillermo de Okham*, 13(2), 101-106.

- Hocsman, D. (2003). *Reproducción social campesina: tierra, trabajo y parentesco en el Chaco Árido Serrano*. Centro de estudios avanzados., Córdoba.
- IGAC. Instituto Geografico Agustin Codazzi. (5 de 11 de 2015). Tan solo el 0,3 por ciento de todo el territorio colombiano corresponde a áreas urbanas: IGAC. <https://igac.gov.co/es/noticias/tan-solo-el-03-por-ciento-de-todo-el-territorio-colombiano-corresponde-areas-urbanas-igac>
- Ley 135. (15 de 12 de 1961). *Funcion Pública*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74153>
- Ley 200. (16 de 12 de 1936). *Funcion Pública*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16049#:~:text=%2D%20Es%20prohibido%2C%20tanto%20a%20los,hidrogr%C3%A1fica%20de%20donde%20aquellas%20provengan>.
- Lleras Restrepo, C. (2012). Revista de Economía Institucional; Bogotá. 14(27). <https://login.ezproxy.javeriana.edu.co/login?url=https%3A%2F%2Fwww.proquest.com%2Fscholarly-journals%2Fproblemas-de-la-reforma-agraria-y-del-derecho%2Fdocview%2F1446976964%2Fse-2>
- Martínez Lancheros, K., Quintero Avellaneda, N., & Ceballos, Y. (2017). Modelo para la asignación de terrenos en la Reforma Rural Integral. *Estudios Políticos* 50, 326-351. doi:10.17533/udea.espo.n50a17
- Marulanda A., E. (s.f.). *Unal.edu.co*. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/36090-Texto%20del%20art%C3%ADculo-149553-1-10-20121218.pdf
- Metaute, D. (16 de Octubre de 2012). Los fallidos intentos de Paz. <http://delaurbe.udea.edu.co/2012/10/16/los-fallidos-intentos-de-paz/>
- Núñez I., & Díaz M. (2006). Innovación en la comunidad y economía campesina. Trabajo presentado en I Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación, México.
- Ortiz C. (2003). Cultivos ilícitos y nueva ruralidad en Colombia. *Cuadernos de Desarrollo Rural* 50, 115-165.
- Pérez C., E. (2004). El mundo rural latinoamericano y la nueva ruralidad. V(20). <https://login.ezproxy.javeriana.edu.co/login?url=https%3A%2F%2Fwww.proquest.com%2Fscholarly-journals%2Fel-mundo-rural-latinoamerica->



- no-y-la-nueva%2Fdocview%2F2046727436%2Fse-2
- PNUD. (2011). *Informe sobre desarrollo humano. Colombia rural, razones para la esperanza*. Nueva York.
- Procuraduría. (2021). *Tercer Informe de seguimiento a la implementación del Punto 1 del Acuerdo de Paz*. Procuraduría Del-egada, <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Paz.page>.
- Referendo Campesino. (2020 - 2021). *Semana Rural*. ¿Que propone el Referendo Campesino? <https://semanarural.com/web/articulo/en-que-consiste-el-referendo-campesi-no-propuesto-por-la-anuc/1696>
- Resolucion 000464. (09 de 12 de 2017). *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*. file:///C:/Users/Usuario/Documents/FERNANDA/ESAP/SEMESTRE%20X/LECTURAS%20ECONOMIA%20CAMPESINA/Resoluci%C3%B3n%20No%20000464%20de%202017.pdf
- Rodríguez, D., & Cepeda Cuervo, E. (2011). Concentracion de la Tierra en Colombia. *Universidad Santo Tomás*, 4(1). de file:///C:/Users/Usuario/Documents/FERNANDA/ESAP/SEMESTRE%20X/LECTURAS%20ECONOMIA%20CAMP-ESINA/CONCENTRACION%20DE%20LA%20TIERRA%20EN%20COLOMBIA.pdf
- Rudas, G. (17 de 09 de 2012). <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/23699>: file:///C:/Users/rosyr/Downloads/adminpujojs,+articulo005.pdf
- Salgado, C. (2000). La cuestión agraria como enfoque y como problema. *Editorial*(12). <https://login.ezproxy.javeriana.edu.co/login?url=https%3A%2F%2Fwww.proquest.com%2Fscholarly-journals%2Fla-cuesti%C3%B3n-agraria-como-enfoque-y-problema%2Fdocview%2F2046753215%2Fse-2>
- Sañudo Pazos, M. F. (2016). Reforma agraria: representaciones de género y política de tierras en Colombia. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México; Mexico City*, 2(3), 102-125. doi:<http://dx.doi.org.ezproxy.javeriana.edu.co/10.24201/eg.v2i3.5>
- Segrelles Serrano, J. A. (2018). La desigualdad en el reparto de la tierra en Colombia: Obstáculo principal para una paz duradera y democrática. *Anales de geografía de la Universidad Complutense*. 38(2), 409-433. doi: <http://dx.doi.org.ezproxy.javeriana.edu.co/10.5209/AGUC.62486>
- Trujillo Cueto, I. P. (2014). Reformas agrarias en Colombia: experiencias desalentadoras y una nueva iniciativa en el marco de los Acuerdos de Paz en la Habana. *Ensayos de econo-*

mía. 24(45), 35. <https://login.ezproxy.javeriana.edu.co/login?qurl=https%3A%2F%2Fwww.proquest.com%2Fscholarly-journals%2Freformas-agrarias-en-colombia-experiencias%2Fdocview%2F1679397757%2Fse-2>



